

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Comerç AHB		
Codi de verificació  0L14114F3U5P6D2Q0CHY		
Document PRC19I003G	Expedient 1912/2025	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en funciones del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 05 de febrero de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Àrea de Desenvolupament Econòmic relativas al fomento de actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano que promueven las asociaciones de comerciantes del municipio 2024, con el texto siguiente:

" En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 03 de mayo de 2024 se publicaron las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Àrea de Desenvolupament Econòmic, para actividades realizadas durante el período 2024-2027. .

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero. - Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Àrea de Desenvolupament Econòmic relativas al fomento de actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano que promueven las asociaciones de comerciantes del municipio 2025.

Segundo. - Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - Podrán solicitar subvención las personas que cumplan las condiciones siguientes condiciones:

- Ser persona física o jurídica, titular de una actividad comercial con un establecimiento comercial o de servicios ubicado en el municipio del Prat de Llobregat y que estén acreditadas con el sello de "El Prat Comerç de Qualitat" que impulsa el Area de Desarrollo Economico del Ayuntamiento.

Quedan excluidas las cadenas y establecimientos ubicados en los polígonos industriales y Centros Comerciales.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria y hasta el 21 de abril del 2025, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Vila, 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Tinent o Tinenta d'Alcalde de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic, Juan Carlos Moreno Roig.

Vocales:

- La cap de Secció d'Activitat Econòmica, A.R.S.
- La tècnica d'Activitat Econòmica, A.M.G

Secretaria:

- La tècnica de Comerç: M.C.C.S

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 40.000 € euros, a cargo de la partida presupuestaria 25 052 430 48902, Transf. Corrientes millora de comer de Qualitat y centro de coste 502 204. La evaluación del proyecto será revisada técnicamente por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallen en el punto 7ª de las bases reguladoras de subvención.

La valoración final del proyecto será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 100 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos vinculados a la actividad y pagadas que podrán ser las siguientes:

- Gastos vinculados a la mejora de la imagen exterior y del interior del local, consistente en:
 - Rotulación externa: diseño, producción e instalación.

- Aparador: asesoramiento, diseño, iluminación i decoración.
 - Cambio de iluminación general con criterios de eficiencia energética, cambio de pavimento y/o cambio de mobiliario.
 - Cambios y mejoras en las instalaciones de climatización del local y de la máquinaria de refrigeración con criterios de eficiencia energética.
 - Reformas de mantenimiento y conservación local.
- Gastos relacionados con la mejora de la gestión del negocio, como ahora comercio online, programas de gestión, comunicación referente a la gestión de redes sociales i proyectos web, y conectividad.

Para la convocatoria de 2025 se admitirán los gastos realizados des del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Consecutivamente para las siguientes convocatorias.

Las facturas justificativas de los gastos efectuadas tendrán que ser del año correspondiente y tendrán características siguientes:

- ✓ Tendrán que cumplir requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- ✓ Han de ser documentos originales o compulsadas.
- ✓ Tendrán que estar efectivamente pagadas y hay que adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- ✓ O han de ser objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto que este ayuntamiento con otras administraciones.
- ✓ No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- ✓ Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no se pueden pagar en efectivo.
- ✓ Si el total del gasto es superior a 1.000€no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000€).

La cuantía exacta que se propone como subvención se determinará a través del sumatorio de los presupuestos o de las facturas debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA). En el caso que se presenten facturas en el momento de la solicitud, se evaluarán como un presupuesto y habrá que justificarlas en el término establecido.

En todos los casos el importe de la subvención será del 50€ de los gastos justificados con un máximo de 5.000 euros, por establecimiento solicitante.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de

solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat